

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ENTRENA, EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2021.

En Entrena (La Rioja), siendo las 20:00 horas del día dos de diciembre de dos mil veintiuno, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales que a continuación se relacionan:

- D^a Sheila Daroca Narro,
- D. Iván Sotés Arenzana,
- D. José Antonio Palacios García,
- D. Julián Tecedor Rodríguez,
- D^a Pilar Medrano Sufrategui,
- D. Rubén Osés Fernández.

CONCEJALES NO ASISTENTES EXCUSADOS:

- D^a Miren Itxaso Guillén Cerrolaza.
- D. José Antonio Espinosa Pérez.

Asiste como Secretario D. Alberto Torres de Haro.

A continuación, una vez comprobada la existencia del quórum se declara abierta la sesión, pasándose a continuación a conocer los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por la Presidencia si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión anterior, la extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2021, distribuida con la convocatoria, D. José Antonio Palacios quiere aclarar que las opciones que propuso sobre los vallados cinegéticos de poner menos metros de distancia y dar un plazo a los interesados para regular la situación son compatibles entre sí.

Preguntados si están de acuerdo con la redacción del Acta y su contenido, es aprobada por unanimidad, con las aclaraciones señaladas.

2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Se procede a dar cuenta de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía, dictadas desde la última sesión celebrada:

FECHA	RESOLUCIONES
29/10/2021	Aprobación de facturas.
04/11/2021	Cese voluntario trabajadora Karima.
16/11/2021	Aprobación de facturas.
22/11/2021	Solicitud subvención borrasca "Filomena".
23/11/2021	Asignación de nicho 166-1.
23/11/2021	Asignación de nicho 166-2.
24/11/2021	Exención IVTM Roberto Carranza Pascual.
30/11/2021	Aprobación de facturas.

3.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE ENTRENA, PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPALES.-

1. Con fecha 17 de noviembre de 2021, se recibió en el Ayuntamiento, escrito de la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja en el que adjuntaba el modelo de Convenio de delegación de competencias para la aplicación de los ingresos de derecho público municipales para el ejercicio 2022 y siguientes, y cuyo alcance se debe determinar por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.
2. El artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las entidades locales « las competencias para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado».
3. El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los artículos 97 y 98 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja, prevén que las relaciones de colaboración y cooperación entre el Gobierno de La Rioja y las entidades locales puedan instrumentarse, entre otras formas, a través de los oportunos convenios.
4. De acuerdo con el artículo 47.2h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación, por mayoría absoluta del presente convenio.

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno, con el voto favorable de los siete miembros presentes, se **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el “CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE ENTRENA PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPALES”, con el siguiente alcance de delegación:

DELEGACIÓN DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO:

- V1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y Características Especiales.
- V2. Impuesto sobre Actividades Económicas.
- V3. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), fecha de aprobación de la Ordenanza Fiscal nº 27 reguladora: 22/12/2009.
- V9. Tasas para el Fomento de la Agricultura/Mantenimiento de Caminos.

DELEGACIÓN DE RECAUDACIÓN EN PERIODO EJECUTIVO:

- ET. Delegación de TODOS los conceptos en recaudación ejecutiva.
Este Ayuntamiento tiene implantados los impuestos potestativos:
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO): fecha de aprobación de la Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora: 27/11/2014.
- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU): fecha de aprobación de la Ordenanza Fiscal nº 27 reguladora: 22/12/2009.

DELEGACIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN CATASTRAL E INSPECCIÓN TRIBUTARIA:

- I1. Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas en los términos establecidos por Orden EHA/4224/2004 de 20 de diciembre del Ministerio de Economía y Hacienda.
- I2. Inspección del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
- I3. Inspección del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Segundo.- Optar por la siguiente forma de financiación del servicio de recaudación voluntaria, dentro de las propuestas previstas en la Cláusula Novena del Convenio Tipo, como sigue:

- **OPCIÓN UNO**.- Como compensación por el coste que implica la gestión tributaria y recaudatoria en periodo voluntario de pago asumida por la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Ayuntamiento soportará una deducción en concepto de coste del servicio del 3,50% sobre el importe total de la recaudación voluntaria e intereses de demora obtenida en el ejercicio. La Comunidad Autónoma de La Rioja efectuará trimestralmente entregas a cuenta de la cuarta parte del setenta y cinco por ciento de la recaudación obtenida en período voluntario en el ejercicio anterior por padrones de Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Bienes Inmuebles, abonándose una entrega trimestral del 15% en la segunda quincena del mes de febrero, y del 20% en las segundas quincenas de los meses de mayo, agosto y noviembre de cada año.

Tercero.- Asumir, para los ingresos de derecho público determinados por el presente acuerdo, el resto de condicionado previsto en el texto de este Convenio.

Cuarto.- Facultar expresamente a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento para la firma del presente Convenio, así como de cuantos documentos fueran necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto.- Trasladar certificado del presente acuerdo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para el inicio del procedimiento de suscripción del citado convenio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 20:20 horas, se levanta la sesión por la Presidencia.

De todo lo cual, el Secretario certifica.

Vº Bº
LA ALCALDESA,
Mª Dolores Aragón Sáinz

EL SECRETARIO,
Alberto Torres de Haro.